



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 21 de mayo de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FC-13-0545, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014082024)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la solicitud de documentación de 17 de marzo de 2014 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FC-13-0545, que se transcribe como Anexo a María Josefa Otero Crespo, con NIF 33970845Y, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

### **ANEXO**

Examinada su solicitud de subvención para la inserción laboral de familiar colaborador, acogida al Decreto 68/2013, de 7 de mayo, Orden de 30 de mayo de 2013, se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Impreso de instancia-solicitud, debidamente cumplimentado en todos sus apartados y firmado por el solicitante y el familiar colaborador, indicando los nombres y apellidos de las personas que firman. / El DNI del familiar colaborador que consta en la solicitud es incorrecto.
2. Según el artículo 6.d) del Decreto regulador de estas ayudas, no se tendrá derecho a las mismas, cuando el familiar colaborador en los doce meses anteriores a la fecha de alta en RETA haya estado en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (fecha de baja 31/10/2012). A la vista de esta información sería conveniente que nos manifestase si desea continuar con la tramitación del expediente, o si, por el contrario, desiste de su solicitud.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Asimismo, en aplicación del artículo 11.4 del decreto regulador y el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, se informa que el plazo para resolver y notificar la resolución que se dicte en este



procedimiento, estará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del interesado.

Mérida, a 17 de marzo de 2014. El Técnico, TERESA PEREIRA GALVÁN.

• • •

*ANUNCIO de 21 de mayo de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º FA-13-0311, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2014082026)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de recurso de alzada de 23 de enero de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-13-0311, que se transcribe como Anexo a Jennifer María Rico Murillo, con NIF 76261125W, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de mayo de 2014. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

### **ANEXO**

PRIMERO. Con fecha 11 de noviembre de 2013 el Ilmo. Sr. Director General de Empleo dictó resolución (por delegación, Resolución de la Dirección Gerencia del SEXPE de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205, de 25 de octubre), notificada el 21/11/13, según acuse de recibo, por la cual se denegaba a la interesada arriba referenciada, subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, solicitada al amparo del Decreto 68/2013, de 7 de mayo y su Orden de convocatoria de 30 de mayo de 2013, fundamentada en lo dispuesto en el artículo 23.3 del Decreto, no haber realizado una inversión por un importe mínimo de 2.000 euros, descontados impuestos.

SEGUNDO. El 2 de diciembre de 2013 la interesada presenta escrito del que se desprende su carácter de alzada frente a la anterior resolución, en el que alega el cumplimiento de los requisitos formales de las facturas aportadas así como una relación de las mismas. Acompaña facturas que ya constan en el expediente así como una nueva factura de la empresa "Azeta" por importe de 132,21 euros.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. La competencia para resolver el presente recurso de alzada corresponde a la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del SEXPE, modifi-